

Villa Paranacito, 2 de Marzo de 1.993.-

## VISTO:

El rebrote de cólera que afecta actualmente parte de nuestro País, que ha surgido con agudeza y cobra día a día numerosas vidas humanas y la necesidad de controlar los residuos domiciliarios que afectan nuestras causas de agua y por ende nuestro medio ambiente, y;

## CONSIDERANDO:

Que es necesario evitar la propagación de dicha enfermedad con la aplicación de estrictas prácticas higienico sanitarias poniendo especial atención con el cumplimiento de ellas.

Que se deberá instruir a la Población respecto a la importancia de la evacuación de residuos domiciliarios, dado el rol que pueden desempeñar las moscas y otros insects, roedores, etc, en la transmisión del cólera.

Que el agua es vital para la humanidad, como así tambien un vehículo para el desarrollo de microorganismos causantes de numerosas enfermedades si no es tratada adecuadamente.

Que es necesario adoptar medidas tendientes a optimizar los sistemas de acopio domiciliario y disposición final de basuras urbanas de manera de eliminar focos de atracción de proliferación de moscas en la Ciudad y alrededores.-

POR ELLO

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

O R D E N A:

**ARTICULO 1\*:** Queda prohibido a la Población arrojar residuos domiciliarios, de comercios, comedores, etc, al Río.-

**ARTICULO 2\*:** Se realizarán controles estrictos a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el Art.1\*) de ésta Ordenanza

**ARTICULO 3\*:** En caso de incumplimiento del Art.1\*) de la presente Ordenanza, se aplicaran las penalidades correspondientes de acuerdo a lo estipulado por el Código de Faltas Municipal.-

**ARTICULO 4\*:** La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario de Actas de la Junta de Fomento.-

**ARTICULO 5\*:** Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-